

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
14 de Enero de 2021
Alcance Tres
Núm. 02



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_ene_14_alc3_02

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.- Acuerdo general 03/2021, por el cual se modifica el acuerdo 01/2021 de fecha seis de enero de dos mil veintiuno. 3

Publicación electrónica



AC03/2021-PCJPJEH

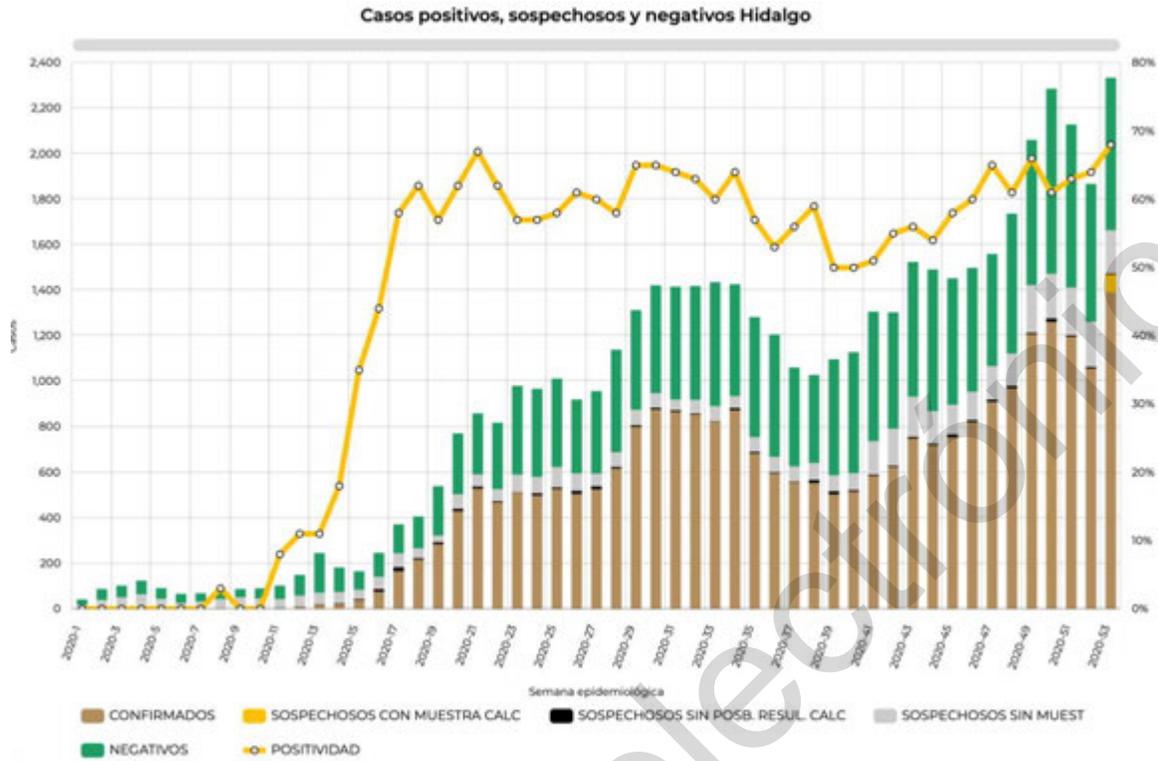
Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura
Fecha: 14 de enero de 2021
Acuerdo: 03/2021

ACUERDO GENERAL 03/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 01/2021 DE FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

CONSIDERANDOS:

1. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como que el Estado garantizará el respeto a este derecho, por su parte el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, consagra el derecho a la salud y establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.
2. La pandemia en la que actualmente nos encontramos causada por el virus SARS-CoV 2, y que data en México desde el mes de marzo del año dos mil veinte, nos exige la implementación de una mayor cantidad de medidas sanitarias que nos permitan enfrentarla adecuadamente, ello en el ámbito de nuestra competencia; esto es así, tomando en consideración las cifras actualizadas de dicha pandemia, mismas que de acuerdo a la conferencia de prensa vespertina del día trece de enero del presente año, se dijo que en México son 1,571,901 casos totales, 417,078 casos sospechosos totales y 136,917 defunciones totales por COVID-19, es decir, son cifras que se consideran alarmantes y ante ello se deben seguir respetando las medidas establecidas por las autoridades de salud federales y estatales.
3. En ese orden de ideas, en la mencionada conferencia, el director general de epidemiología JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, refirió: "...Tenemos la ocupación hospitalaria. La estamos presentando, si recuerdan, en estos tres grupos, que integran a su vez tres rangos: El primero de ellos son aquellas entidades federativas que han superado el 70 por ciento de su ocupación y en donde por lo tanto se está trabajando de manera intensiva para que la reconversión y expansión hospitalaria mantenga siempre la disponibilidad de camas...En este grupo tenemos a la Ciudad de México, el Estado de México, Guanajuato, Nuevo León, Hidalgo, Puebla y Morelos. Son siete entidades que tienen esta característica para efectos de las camas generales...". (sic)
4. No obstante que el estado de Hidalgo ha tenido avances considerables por cuanto hace a la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), actualmente nos encontramos en semáforo rojo regionalizado, ello ya que los datos oficiales emitidos, actualizados al trece de enero del año en curso, informan que en el estado de Hidalgo hay 1571 casos activos de COVID-19 confirmados y 3821 defunciones, la ocupación general hospitalaria en color rojo con un total de 76.65%, ocupación hospitalaria con ventilador en 52.24%, encontrándose en indicador amarillo, por su parte la ocupación de camas hospitalarias con ventilador en Unidad de Cuidados Intensivos ocupa un 45.90%, en indicador verde, lo cual vuelve preocupante el número de contagios, sobre todo porque el número de infectados reportados en los últimos días ascendió a más de 150 personas por día, lo que refleja que es elevado el número de contagios.
5. La Secretaria de Salud federal muestra en su portal, por cuanto hace al Estado de Hidalgo, la siguiente gráfica:





6. Por otra parte, es de reconocerse el esfuerzo que diariamente realizan la sociedad hidalguense y las instituciones públicas, en la lucha contra el virus SARS-CoV2, sin embargo, se considera sería apresurado tomar la decisión de reanudar actividades, cuando el índice de contagio aún es elevado, ya que de no seguir tomando las medidas de salubridad adecuadas, sería en vano todo el esfuerzo que se ha realizado al día de hoy, así como la suspensión de labores que el Poder Judicial del estado realizó desde el siete de enero de dos mil veintiuno, pues como se ha dicho, la prioridad para el Poder Judicial del estado siempre ha sido proteger la salud de sus personas servidoras públicas y de los usuarios del mismo.
7. Por lo tanto, en atención a las circunstancias y cifras en las que hoy se encuentra el país, en relación al virus SARS-CoV2 (COVID-19), y a la obligación de proteger el derecho a la salud de las personas, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de las medidas adoptadas en el Poder Judicial del estado, para hacer frente a la contingencia sanitaria, establecidas en el Acuerdo 01/2021, dando seguimiento a la evaluación que las autoridades sanitarias realicen con respecto al estado de Hidalgo, garantizando con ello el menor riesgo epidemiológico para las personas servidoras públicas de la institución y para el público en general; es por ello que se estima necesaria una prórroga a la suspensión de plazos y términos hasta el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, para que, previo a la conclusión de la misma, se realice una evaluación sobre la situación en la que se encuentre la pandemia en el estado de Hidalgo y estar en posibilidad de tomar una nueva decisión.
8. No obstante lo anterior, es importante insistir en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas de los órganos jurisdiccionales como herramientas necesarias para garantizar el derecho a una justicia efectiva, al mismo tiempo que se protege la vida y la integridad de las personas.
9. En consecuencia, en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Séptimo del Acuerdo General 01/2021 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, faculta al Consejo de la Judicatura del

estado, para interpretar, modificar, ampliar, actualizar o suspender las medidas de actuación inmediata establecidas en los Acuerdos correspondientes, ello de conformidad con las disposiciones oficiales emitidas. En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 4º y la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, 2, 3, 93, párrafo cuarto, y 100 Ter fracciones VI y IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; en los numerales 2, inciso b, 115 y 118, fracciones XXI y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, así como en la fracción IX del artículo 129 de su Reglamento; se actualiza y modifica lo siguiente en el:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. Se modifica el artículo PRIMERO del Acuerdo General 01/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

“**PRIMERO.** Se suspenden labores presenciales, así como los plazos y términos relacionados con todos los procedimientos de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, del Estado de Hidalgo, hasta el veintinueve de enero de dos mil veintiuno.”

SEGUNDO. Se modifica el artículo OCTAVO del Acuerdo General 01/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo, adicionando un párrafo para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO OCTAVO:** Las guardias se llevarán a cabo en un horario de 10:00 a 14:00 horas, privilegiando el trabajo a distancia y haciendo uso de la tecnología que se tenga al alcance. En materia familiar, las guardias se llevarán a cabo de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Atendiendo a la naturaleza del Fondo Auxiliar del Poder Judicial, y a efecto de brindar un servicio que permita la mayor atención en el número de asuntos, respetando los lineamientos de salud, las guardias serán en un horario de 08:30 a 16:30 horas de lunes a viernes.

A efecto de poder recepcionar las demandas de pensión alimenticia enunciadas en el artículo cuarto del presente acuerdo, se instruye la apertura de la oficialía de partes de todos los juzgados, en un horario de 10:00 a 14:00 horas alternando con el personal de guardia de cada juzgado.

En relación a la Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia cuyas oficinas se ubican en carretera México- Pachuca kilómetro 84.5, Sector Primario de Pachuca de Soto Hidalgo, se establecen guardias para la recepción de solicitudes urgentes en materia familiar o demandas de pensión alimenticia de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

TERCERO. Se adiciona un ARTICULO DÉCIMO OCTAVO, para quedar como se indica:

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: En relación a la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, no constituye en sí misma una actuación judicial, sino un anuncio dirigido al público en general, mismos que tienen acceso en cualquier momento a la consulta del periódico oficial, incluso durante la suspensión de plazos y términos, por lo que el hecho de que en estos periodos en los cuales el Poder Judicial del Estado de Hidalgo suspende plazos y términos y se realicen dichas publicaciones, las mismas deberán considerarse válidas para los efectos correspondientes.

CUARTO. Quedan vigentes las demás disposiciones que establecen las medidas necesarias para el acceso a la justicia durante la suspensión de actividades laborales decretadas por el Consejo de la Judicatura.



QUINTO. Las presentes medidas son de carácter temporal y podrán ser suspendidas, modificadas, interpretadas, revocadas o ampliadas, por el Consejo de la Judicatura, según las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en las redes sociales oficiales y en la página de internet del Poder Judicial del estado de Hidalgo.

Licenciada Ariana Itzel Duarte Martínez, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, RÚBRICA, certifica:

Que el Acuerdo General 03/2021 del pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, por el cual se modifica el acuerdo 01/2021 de fecha seis de enero de dos mil veintiuno, se aprobó en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta Yanet Herrera Meneses y de los Consejeros: Lidia Noguez Torres, Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Hibels José Luis Crespo García y Víctor Juárez González. Pachuca de Soto, Hidalgo, catorce de enero de dos mil veintiuno.

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

